

TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS EN GENERAL)

DENOMINACION DEL SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y DIMENSIONAMIENTO DE RED INALAMBRICA Y RED MÓVIL PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE SAN ISIDRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
AREA USUARIA/ENTIDAD BENEFICIARIA	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
META PRESUPUESTAL	002
CODIGO UNICO DE INVERSION/COMPONENTE DEL P	2412543
ACTIVIDAD POI	AOI 03
COMPONENTE MOP	1. Fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema de Administración de Justicia No Penal
SUB COMPONENTE MOP	1.2 Mejoramiento de procesos y sistemas de información del tribunal Constitucional
CODIGO WBS-PLAN PLURIANUAL	5.1.12

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Tribunal Constitucional a tono con la transformación digital ha logrado digitalizar un alto número de los procesos jurisdiccionales destinados al logro de su misión institucional. En la actualidad toda la carga procesal, ya sean estos expedientes provenientes del Poder Judicial o aquellos que son resueltos en instancia única se encuentra digitalizados. Incluso las resoluciones jurisdiccionales que emite regularmente la institución ya nacen de manera digital, son firmadas digitalmente, y se encuentran publicadas al alcance de los justiciables con el valor legal que la Ley de Firmas y Certificados Digitales lo establece.

Este proceso de modernización ha traído como consecuencia la presencia de lo que se denomina la computación móvil, es decir, si hasta algunos años atrás para el acceso a un documento digital era imprescindible disponer de una computadora conectada, mediante una conexión cableada, hoy en día con el constante avance de la conectividad y la computación móvil. Esa situación ha cambiado de manera muy rápida. En la actualidad, el acceso a documentos digitales, se hace desde una computadora portátil, una tableta o especialmente de un teléfono celular siempre que, naturalmente, disponga de un medio para conectarse a Internet o a una red telefónica móvil.

La información para la toma de decisiones hoy en día ya no solo fluye a través de computadoras conectadas a la red desde una computadora, si no un alto flujo de información se desplaza a través de dispositivos móviles, los cuales alojan cuentas de correo, redes sociales, conversaciones de voz y un largo etcétera.

En el caso de Tribunal Constitucional, no es extraño que los magistrados accedan a leer proyectos de resolución, firmar digitalmente, o leer algún mensaje importante, desde su dispositivo móvil, para lo cual siempre va a ser menester, estar conectado a la red de datos de la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio especializado para el diagnóstico, evaluación, y dimensionamiento de la cobertura de red inalámbrica (Wi-Fi), así como la elaboración de un documento que contenga las especificaciones técnicas y /o términos de referencia, que permita optimizar la conectividad en todas las áreas del edificio de la sede San Isidro del Tribunal Constitucional ubicado en la Av. Arequipa N.º 2720.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende el análisis integral de la cobertura de red inalámbrica y móvil desde el cuarto sótano hasta el octavo piso del edificio ubicado en Av. Arequipa N.º 2720 – San Isidro – Lima, considerando:

3.1. ACTIVIDADES	Evaluación de cobertura y calidad de señal inalámbrica y móvil ● Realizar el levantamiento de información in situ de cobertura actual de la señal móvil. Detección de interferencias y puntos sin cobertura de señal móvil. ● Elaborar el estudio del mapa térmico de la cobertura de las señales inalámbrica y móviles en los diferentes sótanos y pisos del edificio. ● El proveedor deberá usar las herramientas de simulación y software especializado de cobertura para realizar el análisis de propagación de señal inalámbrica y móvil. ● Realizar una identificación de fuentes de interferencia y recomendaciones para mitigación que puedan afectar la calidad de la señal tanto en las redes inalámbricas y móviles. Propuesta técnica de solución: diseño, ubicación e instalación de nuevos puntos de acceso para red inalámbrica y repetidores para la señal móvil. ● Realizar las propuestas para mejorar la cobertura y la calidad del servicio, que pueden incluir equipamiento con tecnología vigente para la red inalámbrica, configuración de redes, instalación de nuevos puntos de acceso, o la mejora de la infraestructura existente del edificio. ● El proveedor deberá disponer durante el servicio los recursos, entendiendo por ello: equipos, herramientas de software y accesorios que estime necesarios para la medición de cobertura y dimensionamiento del servicio a realizar inclusive deberá gestionar, si lo estimara necesario, con el/los proveedores de telefonía móvil el estudio e implementación de cobertura de la red móvil.
-------------------------	--

	- El proveedor deberá recomendar los equipos, herramientas y materiales, configuraciones requeridas para la futura implementación e incluir el diseño preliminar de la red optimizada para administrativos e invitados: ubicación de Access Points (AP), repetidores, cableado, etc. - Con la finalidad que los proveedores puedan disponer de mayores elementos de juicio para la elaboración de sus propuestas podrán solicitar la visita técnica a los locales previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información. Elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia para las adquisiciones que serán necesarias para poder llevar a cabo la ampliación de las coberturas. - El proveedor deberá desarrollar en el producto entregable los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a requerir para una correcta cobertura.
3.2 METODOLOGÍA	No aplica
3.3. PLAN DE TRABAJO	No aplica
3.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR	a. Desarrollar todas las actividades requeridas en los presentes términos de referencia. b. Cumplir con todo lo establecido en los presentes términos de referencia, en su propuesta técnica y, en general, con lo estipulado en el contrato del servicio. c. Cumplir con los entregables, plazos y cronogramas establecidos. d. Cumplir con las políticas y procedimientos definidos por el TC.
3.5 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD	Los planos de arquitectura de los pisos utilizados por el TC en versión pdf y autocad y otros planos que demande el servicio.
3.6 REGLAMENTOS TÉCNICOS, METROLÓGICAS Y/O NORMAS SANITARIAS	No aplica
3.7 NORMAS TÉCNICAS	No aplica
3.8 IMPACTO AMBIENTAL	<i>No aplica</i>
3.9 SEGUROS APLICABLES	El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.
3.10 PROCEDIMIENTO	No aplica
3.11 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL	No Aplica
	Perfil del Consultor

3.12 REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL	Requisitos: ▪ Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido. ▪ Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicios vigentes. ▪ No estar impedido de Contratar con el Estado Personal Clave Nivel de formación: • Título profesional en Ingeniero en Redes y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico. Colegiatura vigente. • Habilitación en el colegio profesional correspondiente al inicio de la prestación del servicio Certificaciones • Certificaciones en CWNA y/o CCNA y/o CCNP y/o ECSE y/o otros equivalentes. Experiencia General: • Mínimo cinco (05) años en el sector público o privado. Experiencia Específica: ▪ Mínimo cuatro (04) años en Sector Público o Privado desempeñando o participando en actividades relacionadas con el servicio materia del objeto de la contratación. La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o orden servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia
3.13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	El servicio se realizará en modalidad presencial. El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden del servicio. Plazo por cada entregable: ▪ Plazo por la entrega del primer producto: Hasta los diez días (10) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por la entrega del segundo producto: Hasta los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.
3.14. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)	Se contempla dos (2) entregables en el servicio: Producto 1: • Informe de diagnóstico: mapas de cobertura por cada piso, detección de zonas críticas, causas raíz, recomendaciones de mejora, planos de intervención. • Informe del diagnóstico de problemas de cobertura de las zonas con deficiencias y su posible causa. • Informe de propuestas de optimización y recomendaciones para mejorar la cobertura y calidad de la señal en el edificio

	(Diseño de planos de instalación y distribución de equipos AP y cableado). - Informe de los planos de intervención, esquema de los cambios sugeridos, como la instalación de nuevos equipos, ajuste de configuraciones o expansión de la señal inalámbrica. Producto 2: - El proveedor deberá realizar el proyecto de términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a requerir para una correcta cobertura de los servicios e incluir un cuadro comparativo con cotizaciones, análisis de disponibilidad de equipos en el mercado, con la finalidad de precisar la disponibilidad de los equipos, plazos de entrega, capacidad de distribución y establecer el valor estimado de las contrataciones y/o adquisiciones, el cual deberá estar acompañado de como mínimo tres cotizaciones. Los entregables deberán ser entregados en medios digitales (CD y/o USB con los archivos MS Excel, Word, formatos PDF y los que correspondan), presentados por mesa de partes de la UE 003-Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – PMSAJ, o a través de la mesa de partes digital del Tribunal Constitucional.
3.15 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	<i>No aplica</i>
3.16. GARANTIAS (Fiel cumplimiento)	<i>No aplica</i>
3.17 SUBCONTRATACIÓN	<i>No Aplica</i>
3.18 CONFIDENCIALIDAD	Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONSULTOR utilizarla fuera del presente servicio. El CONSULTOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. Al término del servicio, el CONSULTOR devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.
3.19. PROPIEDAD INTELECTUAL	La Entidad tiene todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres

	comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.				
3.20. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Área con las que coordina: Oficina de Tecnologías de la Información del Tribunal Constitucional Área que supervisa: Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del programa a través del Supervisor del proyecto del Tribunal Constitucional.				
3.21. CONFORMIDAD	La conformidad estará a cargo del responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información del Tribunal Constitucional. Dicha conformidad del servicio y las aprobaciones de los entregables, estarán referidas al cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades. La Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyecto del PMSAJ, a través del Supervisor del proyecto del TC brindará opinión técnica de cumplimiento de manera previa al inicio del trámite de pago.				
3.22. FORMA DE PAGO	El contratista deberá presenta a través de mesa de partes presencial del PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm: 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Entregable, conforme a lo señalado en el numeral 3.14. 3. Factura o Recibo por Honorarios; y 4. Suspensión de cuarta categoría, de corresponder. 5. Orden de Servicio 6. Autorización de depósito en cuenta (CCI) Cuando los documentos cuenten con firma manuscrita y sean escaneados para enviarse por mesa de partes virtual, se admitirá su presentación al correo electrónico mesadepartes@ejenopenal.pe o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/. Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa (mesadepartes@ejenopenal.pe) o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/. No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos El pago del presente servicio se realizará en dos (02) armadas, previa revisión y aprobación del producto (entregable) en el plazo establecido en el presente documento, según el siguiente detalle: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entregable</th><th>Porcentaje de Pago</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producto 1</td><td>40 % del monto total de la consultoría</td></tr> </tbody> </table>	Entregable	Porcentaje de Pago	Producto 1	40 % del monto total de la consultoría
Entregable	Porcentaje de Pago				
Producto 1	40 % del monto total de la consultoría				

	<table border="1"> <tr> <td>Producto 2</td><td>60 % del monto total de la consultoría</td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </table> Si el producto/entregable es observado, el área técnica/usuario, o ambas, según corresponda, emitirá informe que contenga las observaciones de manera clara y concisa, dichas observaciones deberán ser remitidas de manera formal al programa. El programa procederá conforme los numerales 144.4, 144.5, 144.6, 144.7 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas. El proveedor deberá presentar el entregable subsanado a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe Asimismo, si el producto no cumpliera de manera manifiesta con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso se procederá conforme el numeral 144.8 del artículo 144 del Reglamento de la ley de contrataciones públicas.	Producto 2	60 % del monto total de la consultoría		
Producto 2	60 % del monto total de la consultoría				
3.23. FÓRMULA DE REAJUSTE	No aplica				
3.24. CONSULTORÍA	<i>Es de carácter público.</i>				
3.25. PENALIDADES APLICABLES	En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del				

	Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF. A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el consultor para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.
3.26. RESOLUCION DE CONTRATO INCUMPLIMIENTO POR	En el caso de la resolución por incumplimiento del consultor, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo. En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo. La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física. Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: - Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. - Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

3.27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público. El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario. Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.
3.28. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
3.29. NORMATIVA ESPECÍFICA	<i>No aplica</i>
3.30. GESTION DE RIESGOS	Retrasos en la entrega de información por parte de los equipos del TC: Definir cronograma con responsables y fechas fijas de entrega. Informar de manera inmediata al Supervisor del Proyecto del PMSAJ mediante correo electrónico.
3.31. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	El CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONSULTOR se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa

	Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros consultors con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga. EL CONSULTOR se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal
3.32 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO	En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
3.33. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.